

CONDICIONES COMERCIALES GENERALES

("CONDICIONES GENERALES")

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a todos los usuarios de la Terminal II del Puerto de Manzanillo, Colima, salvo en los casos en los que Contecon Manzanillo, S.A. de C.V. haya pactado condiciones particulares de servicio con usuarios del Puerto, mediante la firma de un contrato específico.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En las presentes condiciones generales, salvo disposición en contrario, los siguientes términos y expresiones tendrán los siguientes significados:

"Buque Portacontenedores" o "Buque" Se refiere a una embarcación equipada para el transporte de Contenedores y/o Carga no Contenerizada que pueda ser asegurada adecuadamente ya sea sobre o bajo la cubierta del Buque, incluyendo todos los equipos de amarre necesarios para lograr la seguridad necesaria de los Contenedores a bordo;

"Carga": Se refiere a cualquier tipo de mercancías de cualquier tamaño, peso y medida, transportada o a transportarse en un Contenedor o en un Contenedor de capacidad mayor a la normal (*Out of Gauge Container* "OOG") e incluye cualquier Carga no Contenerizada transportada en un Buque Portacontenedores;

"Carga no Contenerizada" Se refiere a la carga no contenerizada aceptada para su transporte/flete en un Buque Portacontenedores que no puede manejarse mediante el uso normal del equipo (*spreader*) y que requiere el uso de dispositivos/aditamentos especiales para su correcta manipulación;

"Contenedor" Se refiere a cualquier contenedor estándar ISO de 20', 40', 45' pies de largo, parcial o totalmente cargado o vacío, de 8 pies de ancho y 8'6"/ 9'6" de altura, incluyendo entre otros, contenedores para transportar mercancía perecedera que requieren refrigeración o calefacción (*dry containers*), contenedores de paneles plegable (*flat-rack container*), contenedores de techo abierto (*open top container*), contenedores con cubiertas de interpolación artificial (*artificial 'tween-deck container*), contenedores de plataforma amplia (*pallet-wide container*), contenedores tipo plataforma (*platform container*), contenedores refrigerados (*reefer container*), contenedores para transportar gránulos líquidos (*tank container*) con las recomendaciones ISO para elevación que cumplan con los requisitos de seguridad de la CSC (Convención para la Seguridad de Contenedores), y que puedan manipularse mediante con el equipamiento adecuado (*spreader*);

"Contenedor de capacidad mayor a la normal" Se refiere a un Contenedor en el que la carga excede las dimensiones estándar del Contenedor que debe manejarse mediante dispositivos especiales que se adaptan al equipo que manipule dicho Contenedor (*container spreader*);

"Contrato de Cesión" se refiere al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado entre el Operador de la Terminal y la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. con fecha 3 de junio de 2010.

"Custodia" significa:

- (a) Respecto a los Contenedores de importación (llenos o vacíos) o a la Carga no Contenerizada: (i) el período comienza cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada es descargada físicamente del Buque, y termina cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se carga en el camión o unidad de ferrocarril que retira la carga de la Terminal, (ii) el período durante el cual el Usuario es responsable de la Carga conforme al conocimiento de embarque u otros documentos de medios de transporte en caso de haberse emitido uno de ellos;
- (b) Respecto a los Contenedores de exportación (llenos o vacíos) o a la Carga no Contenerizada, el período comienza cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se descarga físicamente del camión o unidad de ferrocarril, dentro de la Terminal, para ser apilada/estibada en el patio de contenedores, y termina cuando el Contenedor o la carga no contenerizada se cargan físicamente en el Buque;
- (c) Respecto a los Contenedores en transbordo (cargados o vacíos) o a Carga no Contenerizada, el período comienza cuando Contenedor o la Carga no Contenerizada se descarga físicamente del Buque para ser apilado/estibado en una posición específica dentro del patio de la Terminal y termina cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se cargan físicamente en otro Buque;

“**Información confidencial**” significa las disposiciones de estas Condiciones Generales y toda la demás información en cualquier forma o medio que sea confidencial o que no esté disponible al público (ya sea total o parcialmente, incluyendo su configuración o sus componentes) incluyendo información comercial, financiera, de publicidad, técnica, conocimientos técnicos, secretos comerciales, métodos comerciales y demás información en cualquier otra forma o medio ya sea divulgada oralmente o por escrito, junto con cualquier reproducción de dicha información en cualquier forma o medio o cualquier parte(s) de esta información;

“**Ley de Puertos**” significa la Ley de Puertos y su Reglamento (México) vigentes.

“**Operador de la Terminal**” u “**Operador**” significa Contecon Manzanillo, S.A. de C.V.;

“**Pasivos**” significa todos los gastos (incluyendo los costos de investigación y defensa de cualquier reclamación), gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, pasivos, órdenes judiciales, laudos, multas, sanciones, procedimientos y juicios de cualquier naturaleza;

“**Representante**” tendrá el significado que se define en el punto 8.1;

“**Salud y normas de seguridad**” significa las normas de salud y de seguridad del Operador de la Terminal que se le notifican al Usuario en cualquier momento;

“**Servicios**” significa cualquier servicio que el Operador de la Terminal proporcione o ponga a disposición de los Usuarios, incluyendo, entre otros, el manejo de Contenedores y Carga;

“**SDR**” significa derechos especiales de giro, según lo definido por el Fondo Monetario Internacional;

“**Tarifas**” significa las tarifas y sus reglas de aplicación registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y depositadas ante la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

“**Tarifario**” significa el oficio que contiene las Tarifas y las reglas de aplicación.

“**TEU**”: significa unidad equivalente a veinte pies y con respecto al cálculo de los TEUs, un Contenedor de 20 pies comprende un (1) TEU y un Contenedor de 40 o de 45 pies equivalen a dos (2) TEUs;

“**Terminal de contenedores**” significa las instalaciones de la terminal II de contenedores ubicada en el Puerto de Manzanillo, Colima;

“**Usuario**” significa (i) cualquier persona que recibe los Servicios o se beneficia de los mismos, incluyendo, entre otros, el propietario del flete (de cualquier naturaleza) o cualquier otra persona que esté interesado en un Buque Portacontenedores o que pueda interesarse en el mismo en la Terminal de Contenedores, el capitán del Buque Portacontenedores y cualquier persona que tenga control de la operación de dicho Buque, el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en la Carga o que puede interesarse en la misma; (ii) el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en los Contenedores o que pueda interesarse en los mismos o en cualquier equipo, maquinaria, paquete, caja, plataforma; (iii) el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en cualquier vehículo de carretera o ferrocarril que ingrese a la Terminal de contenedores o que pueda interesarse en los mismos; y (iv) cualquier persona que conduzca u opere dicho vehículo y cualquier persona que use y/o ingrese a la Terminal de Contenedores.

1.2 Las presentes Condiciones Generales, están sujetas a la Ley de Puertos y ninguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales se interpretarán como una renuncia a cualquiera de los derechos o inmunidades por parte del Operador de la Terminal o como un aumento de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones conforme a la Ley de Puertos. Si cualquier parte de estas Condiciones Generales contraviene la Ley de Puertos en cualquier medida, dicha parte será nula en lo que respecta a dichos servicios.

1.3 En las presentes Condiciones Generales:

1.3.1 una disposición por ley incluye una referencia a la misma según se modifique o vuelva a promulgarse o ambas en cualquier momento, así como cualquier legislación subordinada hecha u otra conforme a la disposición por ley o conforme a dicha re-promulgación;

1.3.2 una persona moral incluye al gobierno, estado, dependencia estatal, sociedad, consejo de la sociedad, asociación o sociedad de personas;

1.3.3 una persona física incluye a los representantes legales de las personas morales, sus sucesores y cesionarios permitidos;

1.3.4 el singular incluye el plural y viceversa (salvo disposición en contrario);

1.3.5 se entenderá que cualquier palabra seguida de la palabra “**incluyendo**” se interpretará, entre otros, a la generalidad de las siguientes palabras;

1.3.6 una referencia hecha a una **Condición**, salvo disposición en contrario, es una referencia a una cláusula de las presentes Condiciones Generales.

1.4 Los encabezados en estas Condiciones Generales no afectan su interpretación.

2 **SERVICIOS**

2.1 El Operador de la Terminal:

- 2.1.1 proporcionará los Servicios sujetos a las presentes Condiciones Generales y de conformidad con las mismas;
 - 2.1.2 proporcionará los Servicios con el debido cuidado y habilidad;
 - 2.1.3 cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables con respecto a los Servicios que correspondan;
- 2.2 Respecto a las instrucciones específicas que el Usuario gire y que el Operador de la Terminal acepte, éste último se reserva total libertad con respecto a los medios y procedimientos a implementarse en la prestación de los Servicios. El Operador de la Terminal no seguirá las instrucciones del Usuario (incluso cuando estas hayan sido aceptadas por el Operador de la Terminal) si el Operador de la Terminal considera que beneficia los intereses del Usuario, en cuyo caso, el Usuario reembolsará al Operador de la Terminal todos los gastos erogados de manera razonable.
- 2.3 La Terminal de Contenedores funciona las veinticuatro (24) horas del día, de manera diaria durante todo el año excepto por la operación de las garitas que está sujeta a los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera.
- 2.4 El horario normal de trabajo se establece en el Tarifario y sus reglas de aplicación. Cualquier servicio que sea necesario prestarse fuera del horario normal de trabajo debe acordarse previamente con el Operador de la Terminal y se aplicarán las tarifas por concepto de horas extras de conformidad con Tarifario y sus reglas de aplicación.

3. ALCANCE Y LA APLICACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES

- 3.1 Estas Condiciones Generales aplicarán a:
- 3.1.1 todos los Servicios que se le presten al Usuario;
 - 3.1.2 el uso que haga cualquier Usuario de la Terminal de Contenedores y/o de las instalaciones de la Terminal de Contenedores;
 - 3.1.3 todos los Buques Contenedores que se atraquen en la Terminal de Contenedores;
 - 3.1.4 todos los Usuarios a los que se les presten los Servicios o se beneficien de los mismos, usen y/o ingresen a la Terminal de Contenedores.

4. SOLICITUD PARA ATRACAR

- 4.1 Los Usuarios solicitarán autorización de la autoridad portuaria para el atraque de buques.
- El Operador de la Terminal asignará el muelle de acuerdo con las ventanas de atraque que se hayan acordado con los Usuarios, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley de Puertos.
- 4.2 El Usuario deberá enviar al Operador de la Terminal una solicitud para atracar en la Terminal de Contenedores, por lo menos 48 horas antes de la hora estimada de llegada (ETA) del Buque y, posteriormente, 24 y 12 horas antes de la hora estimada de llegada (ETA).
- 4.3 Si un Buque arriba a la Terminal de Contenedores fuera de su ventana de atraque, el Operador de la Terminal hará esfuerzos razonables para proporcionar un lugar de atraque a

la brevedad posible, de conformidad con las operaciones de la Terminal, sin afectar a otros Usuarios y observando lo estipulado en la Ley de Puertos.

- 4.4 Con respecto a cada Buque, el Usuario también informará al Operador de la Terminal todos los detalles pertinentes de los Contenedores, de los Contenedores de capacidad mayor a la normal (“OOG”) y/o de la carga no contenerizada que será cargada o descargada, con por lo menos 24 horas de anticipación a la hora estimada de llegada (ETA) del Buque. Dichos detalles deberán incluir por lo menos información de destino, temperatura, humedad y ventilación para contenedores refrigerados, así como información de los contenedores con carga peligrosa. En caso de que la información de referencia no sea proporcionada con la anticipación requerida, el Buque deberá esperar autorización para atracar en la Terminal, una vez que haya transcurrido el plazo de 24 horas requerido.

Toda la información proporcionada por los Usuarios deberá cumplir con la legislación aplicable y con los requerimientos de la Autoridades Aduaneras y Sanitarias. No podrá imputarse responsabilidad alguna al Operador de la Terminal cuando se haya proporcionado información incorrecta y/o incompleta para la carga y descarga.

5. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

- 5.1 El Usuario presentará todos los documentos e información detallada en las reglas de operación de la Terminal por lo menos 24 horas antes de la hora estimada de llegada del Buque Contenedor.

- 5.2 En todo momento, cuando un Buque atraque en la Terminal de Contenedores, el Usuario se asegurará de que el Buque:

5.2.1 proporcione una iluminación adecuada y segura al momento de entrar y salir (para el personal del Operador de la Terminal);

5.2.2 tenga personal y tripulación disponible abordo con un nivel adecuado de experiencia y capacidades para estar en posibilidades de responder a las emergencias que se presenten y permitir al Operador de la Terminal prestar los Servicios que se requieran;

5.2.3 mantenga los motores en un estado de disponibilidad para responder a situaciones de emergencia y evitar retrasos en las maniobras de desatranque;

5.2.4 que sus tripulantes se apeguen en todo momento a las normas de Salud y de Seguridad; y

5.2.5 cumpla con todas las leyes y requerimientos legales aplicables al Buque, a la Carga, a los Contenedores, a sus actividades y al uso de la Terminal de Contenedores.

- 5.3 El Usuario será responsable de cumplir con todos los trámites, procedimientos y reglamentos que prescriban las autoridades aduaneras, así como con los trámites y procedimientos que establezca cualquier autoridad gubernamental u otra agencia con jurisdicción en la materia que se relacione con la Carga, los Contenedores y/o el Buque, y de obtener todas las licencias y autorizaciones necesarias para el transporte, exportación y/o la importación de la Carga. El Operador de la Terminal no tendrá responsabilidad alguna en este sentido, siendo el Usuario el único responsable de realizar los trámites respectivos y de obtener las licencias y autorizaciones requeridas; en virtud de lo anterior, el Usuario se obliga a mantener en paz y salvo al Operador de la Terminal de cualesquier reclamaciones, multas, sanciones u otros que resulten del incumplimiento a esta Condición.

5.4 Declaraciones del Usuario

5.4.1 El Usuario declara que:

- (a) tiene la facultad para contratar con la Terminal de Contenedores en los términos de estas Condiciones Generales, en relación con los Buques Contenedores, la Carga y los Contenedores y que acepta las presentes Condiciones Generales no sólo para sí mismo, sino también como representante que actúa en nombre de los propietarios del Buque Contenedor (si este ha sido fletado por el Usuario), de la Carga y de los Contenedores o cualquier otra persona que esté interesada en la Carga o pueda llegar a interesarse en la misma;
- (b) toda la documentación e información que el Usuario o sus representantes proporcionen en relación con cualquier Carga y/o Contenedores es precisa y está completa.

5.4.2 Respecto a toda la Carga y Contenedores, el Usuario declara que:

- (a) están adecuada y suficientemente empaquetados, almacenados, etiquetados y/o marcados y que la preparación, embalaje, almacenado, etiquetado y marcado son los necesarios para las operaciones de la Carga y de los Contenedores;
- (b) no son susceptibles a que de los mismos se desprenda polvo peligroso, gas, vapores, líquidos o radiación y que serán responsables en caso de que así suceda;
- (c) no están infestados, no son verminosos, no están podridos o sujetos al ataque de hongos y que serán responsables en caso contrario;
- (d) no están sobre calentados o bajo calefacción y que serán responsables en caso de que los mismos pudieran sufrir sobrecalentamiento o baja calefacción mientras permanezcan en la Terminal de Contenedores;
- (e) no contaminan o causan peligro, daño o contaminación, bajo cualquier circunstancia, a cualquier persona, a la Terminal de Contenedores, a cualquier otra carga, equipo, buque, a la salud, al público en general, al medio ambiente adyacente o al medio ambiente en general;
- (f) que no requieren para su salvaguarda una protección especial (adicional a la acordada por escrito entre las partes) y que resulte de la vulnerabilidad al calor, frío, humedad, salinidad, hurtos o proximidad a otra carga o de inflamabilidad, que se conservarán a salvo al aire libre o en instalaciones interiores en la Terminal de Contenedores.
- (g) no requiere de protección especial para su custodia (distinta de la que se acuerde por escrito entre las partes) que derive de la vulnerabilidad al calor, frío, humedad, sal, hurtos o proximidad a otras cargas o a la inflamabilidad, pero que permanecerán seguras si se dejan al aire libre o en alguna instalación cubierta en la Terminal de Contenedores en caso de acordarse por escrito con el Operador de la Terminal;

- (h) no contienen drogas, mercancías prohibidas o robadas, contrabando, pornografía u otro tipo de material ilegal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable; y
- (i) son aptos para el propósito que fueron creados y que se encuentran en las condiciones adecuadas para manipularse o bien para ser manejadas por el Operador de la Terminal.

5.5 Indemnización

5.5.1 El Usuario indemnizará inmediatamente al Operador de la Terminal contra cualquier Responsabilidad que hubiera asumido, incurrido o sufrido el Operador de la Terminal, sus empleados, funcionarios, representantes, aseguradores o reaseguradores como resultado o en relación con cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) por incumplimiento del Usuario a las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales, así como por falsedad en las declaraciones realizadas particularmente (pero no limitadas) en la Condición 5;
- (b) si el Operador de la Terminal actúa con base en las instrucciones del Usuario.

6. CARGA PELIGROSA

6.1 Salvo que el Operador de la Terminal otorgue su consentimiento expreso previo y por escrito, éste no aceptará manejar Carga, materiales o residuos que sean o que puedan llegar a ser peligrosos, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológicos infecciosos (se incluyan o no en el primer o segundo listado de actividades altamente riesgosas emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la legislación ambiental aplicable, normas oficiales, manuales, códigos o legislación internacional), nocivos y/o perjudiciales (incluyendo materiales radioactivos), que sean dañinos o que puedan ser susceptibles de dañar cualquier bien, persona o al medio ambiente.

En caso de que el Operador de la Terminal acepte expresamente y por escrito manejar Cargas de carácter peligroso:

6.1.1 el Usuario reconoce y acepta que es responsable de la generación, manejo y disposición final de las Cargas de carácter peligroso, no obstante el Operador de la Terminal podrá realizar el manejo de las cargas por su cuenta (previa obtención de la autorización correspondiente) o contratar los servicios de manejo de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a costa del Usuario.

En relación a lo anterior y en virtud de que el Operador de la Terminal manejará las Cargas de carácter peligroso, la responsabilidad del Operador de la Terminal se limitará al manejo de las sustancias y residuos peligrosos, excepto cuando se contraten los servicios de empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo caso la responsabilidad del manejo será de éstas e iniciará desde el momento en que le sean entregadas las Cargas por el Usuario de conformidad con la definición de "Custodia" establecida en la Condición 1.1, atendiendo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas.

- 6.1.2 el Usuario presentará inmediatamente al Operador de la Terminal la información y/o documentación que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones en relación con dicha Carga de conformidad con las leyes ambientales y/o de seguridad e higiene en el trabajo aplicables, requisitos y/o regulaciones, incluyendo entre otras, la información acerca de la naturaleza de la Carga, la forma adecuada y el método de almacenamiento, manipulación y transporte, así como, las hojas de datos de seguridad en español para todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015 “Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo” (y/o cualquiera que la complemente y/o sustituya); y la documentación que informe las sustancias que se encuentren en los listados de actividades altamente riesgosas emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
 - 6.1.3 el Contenedor deberá estar claramente identificado en el exterior, indicando la naturaleza y carácter de cualquier Carga que contenga en su interior, para cumplir con todas las leyes, requisitos y/o reglamentos aplicables, en específico dar cumplimiento al Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y al sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas que cuente el Usuario conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, la cual establece el sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o en su caso conforme al Sistema Global Armonizado para la Clasificación y Etiquetado de Sustancias Químicas adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, mediante el Comité de Expertos de Transporte de Sustancias Peligrosas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- 6.2 Si el Usuario no proporciona dicha información y el Operador de la Terminal no tiene conocimiento de la naturaleza peligrosa de la Carga y de las precauciones que deben tomarse y si, en cualquier momento, se considera un peligro para la vida, los bienes o el medio ambiente, el Operador de la Terminal puede disponer, destruir o inutilizar la Carga, según lo exijan las circunstancias, sin derecho a compensación alguna para el Usuario, y el Usuario será responsable de los gastos y daños que resulten del manejo, la disposición, destrucción de la Carga o del hecho de hacer que la misma sea inofensiva, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación o cualquier otra legislación aplicable en materia ambiental y fiscal.

La carga de la prueba respecto de la notificación realizada al Operador de la Terminal sobre las características o naturaleza exacta del peligro de la Carga será responsabilidad del Usuario.

- 6.3 El Usuario indemnizará y sacará en paz y a salvo al Operador de la Terminal de cualquier responsabilidad, incluyendo la ambiental, que surja por cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta Condición 6.

7. DERECHOS DEL OPERADOR DE LA TERMINAL

- 7.1 El Operador de la Terminal puede inspeccionar cualquier Buque Contenedor, vehículo, Carga, Contenedor, equipo u otros bienes en posesión del Usuario o tomar el control de los mismos en cualquier momento, mientras permanezcan en la Terminal de Contenedores, para garantizar el cumplimiento de estas Condiciones Generales, del Contrato de Cesión, de la Ley Aplicable, de los estándares de la industria, de las previsiones en materia aduanera y de las recomendaciones de las autoridades competentes.
- 7.2 El Operador de la Terminal se reserva el derecho a suspender la prestación de los Servicios en caso de incumplimiento de estas Condiciones Generales.
- 7.3 El Operador de la Terminal puede rechazar Contenedores dañados o deformes o cualquier Contenedor que en su opinión no esté en condiciones satisfactorias para la prestación de Servicios.
- 7.4 El Operador de la Terminal puede rechazar manejar cualquier Contenedor o Carga con un peso que exceda el peso permitido o la carga de trabajo segura de cualquier equipo que manipule la Carga. En caso de que el equipo del Operador de la Terminal que maneja la Carga deba usarse para manipular un Contenedor o Carga con sobrepeso, el Usuario indemnizará y sacará en paz y a salvo al Operador de la Terminal de cualquier responsabilidad que surja como consecuencia de cualquier pérdida o daños a los bienes, muerte o daños personales (incluyendo de terceros) que sean causados por el manejo del Contenedor o Carga con sobrepeso.
- 7.5 El Operador de la Terminal podrá instalar y operar cualquier dispositivo de vigilancia para proteger la seguridad de sus bienes, empleados, clientes y terceros, y para contribuir en el proceso de investigación de cualquier acción penal de cualquier acto ilegal o de cualquier supuesto incumplimiento de estas Condiciones Generales.

8. REPRESENTANTE

- 8.1 El Usuario puede, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable y previa notificación por escrito al Operador de la Terminal, nombrar a un representante con respecto a los Servicios (en lo sucesivo el “**Representante**”), en cuyo caso se considerará que el Usuario ha autorizado al Representante actuar en nombre del Usuario con relación a todos sus asuntos, incluyendo pagar todas las cantidades que se adeuden al Operador de la Terminal o recibir pagos conforme a estas Condiciones Generales; lo anterior, a menos que el Usuario notifique por escrito al Operador de la Terminal cuáles serán las limitantes del Representante y:
- 8.1.1 el Operador de la Terminal tendrá derecho a actuar en lo sucesivo conforme a cualquier instrucción, solicitud, aviso o comunicación del Representante, en cualquier momento, sin referencia previa del Usuario y a pagar todas las cantidades que adeude, al Representante o recibir de su parte pagos en virtud de estas Condiciones Generales (incluyendo cualquier reembolso);
- 8.1.2 cualquier pago que el Operador de la Terminal efectúe al Representante, en virtud de estas Condiciones Generales, será resguardado por el Representante en calidad de depositario del

Usuario y el recibo que obtenga el Operador de la Terminal de dicho pago se considerará como el pago total y suficiente que el Operador realizó con respecto a dicho pago; y/

- 8.1.3 el nombramiento que se le otorgue al Operador de la Terminal de conformidad con la Condición 8.1.1 anterior continuará en vigor hasta que el Operador de la Terminal reciba una notificación por escrito de parte del Usuario para dejar de actuar como tal una vez recibida dicha comunicación, detener el recibo y/o dejar de hacer dichos pagos al Representante y recibir los mismos en lo sucesivo.

9. TARIFAS

- 9.1 Como contraprestación por la prestación de los Servicios, el Usuario pagará las Tarifas, mismas que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por el Operador de la Terminal.
- 9.2 Salvo pacto por escrito en contrario, todas las Tarifas deberán pagarse por adelantado, previa prestación de los Servicios.
- 9.3 Todos las Tarifas están exentas del Impuesto al Valor Agregado y de cualquier otro impuesto, obligación o cuota que imponga cualquier gobierno u otra autoridad en cualquier momento, el cual pagará el Usuario a la tasa y en la forma prescrita por Ley.
- 9.4 Salvo pacto por escrito en contrario, todos los pagos que el Usuario adeude en virtud de estas Condiciones Generales se harán en una sola exhibición, sin ninguna compensación, disminución, restricción o condición y sin deducción alguna con respecto a los gastos bancarios o de otro tipo o retención que resulte de una contrademanda o a causa de la misma.
- 9.5 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de cobrar intereses a una tasa de 1.5% puntos porcentuales superiores a la tasa base Libor en cualquier momento, calculado de manera diaria con todas las cantidades que no se reciban a la fecha de vencimiento para el pago.
- 9.6 Sin perjuicio de otros derechos y recursos, el Operador de la Terminal podrá tener bajo estas Condiciones Generales u otras, un gravamen general o específico (incluyendo el derecho de retención) sobre la Carga, los Contenedores y los documentos correspondientes por todas las cantidades que se le adeuden en ese momento al Operador de la Terminal en virtud de estas Condiciones Generales o de otro tipo.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1 Buque Contenedor

- 10.1 El Operador de la Terminal será responsable únicamente por la pérdida o daño de cualquier Buque Contenedor, incluyendo sus partes y demás equipo, en la medida en que el daño producido haya sido a causa de la negligencia o conducta ilícita del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que este mismo sea responsable.
- 10.1.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal conforme a la Condición 10.1.1 se limitará al menor de los montos siguientes: (a) el costo de la reparación razonable o el costo de reposición (con un elemento de la misma edad y en la misma condición) del Buque Contenedor y (b) a USD\$5,000,000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) por siniestro o serie de siniestros relacionados.

10.2 Contenedores

- 10.2.1 El Operador de la Terminal será únicamente responsable por la pérdida o daño a cualquier Contenedor en la medida en que el daño producido haya sido a causa de la negligencia o conducta ilícita del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que este mismo sea responsable.
- 10.2.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal conforme a la Condición 10.2.1 se limitará al costo razonable de reparación o costo de reemplazo (con un elemento de la misma edad y en las mismas condiciones) del Contenedor.
- 10.3.1 El Operador de la Terminal (o cualquier otra parte de la que el Operador de la Terminal sea responsable) tendrá derecho a beneficiarse de las defensas, limitaciones y exclusiones de responsabilidad que estén disponibles para el Usuario en virtud del conocimiento de embarque o de otros documentos de transporte mediante los cuales se haga constar un contrato de transporte que se haya emitido con respecto a la Carga transportada por el Usuario.
- 10.3.2 En caso de que no se haya emitido ningún conocimiento de embarque u otro documento de transporte mencionado anteriormente con respecto a la Carga, el Operador de la Terminal será únicamente responsable por la pérdida o daño a cualquier Carga en la medida en que el daño producido haya sido a causa de la negligencia o conducta ilícita del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que este mismo sea responsable, y dicha responsabilidad se limitará al monto menor de: (a) el costo razonable de la reparación o al costo de la reposición (con un elemento de la misma edad y en la misma condición) de la Carga; y/ o a un máximo de (b) 2 SDR (Derechos Especiales de Giro) por kilo de peso bruto de la Carga perdida o dañada.

10.4 Retrasos

- 10.4.1 El Operador de la Terminal no asume ninguna responsabilidad que se produzca (incluyendo negligencia) en relación con cualquier negativa a cumplir con alguno de los plazos establecidos y con cualquier retraso en la prestación de los Servicios (incluyendo Contenedores, Carga o Buque).
- 10.4.2 Sin perjuicio de la Condición 10.4.1, si se determina que el Operador de la Terminal es responsable por pérdidas o daños que resulten de algún retraso, o si el Operador de la Terminal no cumple con los plazos que se hubieran acordado en virtud de la Condición 10.4.1, la responsabilidad del Operador de la Terminal no excederá en ninguna circunstancia de una suma equivalente al importe de las Tarifas por los Servicios prestados que se relacionen con los Contenedores, Carga o Buque correspondientes.

10.5 Exclusiones

- 10.5.1 El Operador de la Terminal no será responsable por pérdida o daño a cualquier Buque, Contenedor o Carga conforme a las disposiciones de esta Condición 10, salvo que el Usuario demuestre que la pérdida o daño fue causado directamente el Operador de la Terminal mientras hayan estado bajo la Custodia del Operador de la Terminal. Si la pérdida o daño fue resultado del acto u omisión del Usuario o de cualquier otra persona, el Operador de la

Terminal será exonerado de cualquier responsabilidad en virtud de esta Condición 10, en la medida en que tal acto u omisión haya contribuido a la pérdida o daño.

10.5.2 El Operador de la Terminal no será responsable por pérdida o daño a cualquier Buque, Contenedor o Carga de conformidad con las disposiciones de esta Condición 10, a menos de que se haya utilizado el equipo del Operador de la Terminal.

10.5.3 Salvo por lo establecido en esta Condición 10, el Operador de la Terminal no será responsable por pérdidas o daños a Buques Contenedores, Contenedores o Cargas (ya sea por negligencia o por algún otro motivo).

10.6 Responsabilidad civil General

10.6.1 No obstante cualquier otra disposición de estas Condiciones Generales, el Operador de la Terminal no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida de ganancias, pérdida de ventas, pérdida o interrupción de negocio, pérdida de crédito mercantil o reputación, reclamaciones de terceras partes (en cada caso ya sea directa o indirectamente) o por cualquier pérdida indirecta o consecuente respecto de todos los reclamos, pérdidas consecuenciales, daños punitivos, daños indirectos o daños que se deriven de responsabilidad civil por actos ilícitos (incluyendo negligencia), comodato, incumplimiento de contrato, incumplimiento de las obligaciones legales o de otro tipo de conformidad con estas Condiciones Generales o en relación con las mismas, cumplimiento, incumplimiento o retraso en la prestación de los Servicios o de cualquier obligación en virtud de estas Condiciones Generales (incluido el retraso de un Buque o Carga) o la terminación del Contrato que se haya celebrado con base en estas Condiciones Generales.

10.6.2 Ninguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales excluirán o restringirán la responsabilidad civil del Operador de la Terminal de conformidad con la ley aplicable por muerte o daños a terceros en sus bienes o personas que haya sido por causa de su negligencia, acto u omisión.

10.7 Aplicación a las acciones en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos

10.7.1 Las defensas, excepciones y límites de responsabilidad civil previstas en estas Condiciones Generales se aplicarán en cualquier juicio contra el Operador de la Terminal ya sea que éste haya derivado en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos, comodato, contrato, incumplimiento de garantía expresa o implícita o de otro tipo.

10.8 Notificación de reclamaciones

10.8.1 Cualquier reclamación por parte del Usuario contra el Operador de la Terminal, respecto a cualquier Servicio que se le haya proporcionado, o que el Operador de la Terminal se haya comprometido a proporcionarle deberá hacerse y notificarse por escrito al Operador de la Terminal en un plazo máximo de (30) treinta días calendario a partir de la fecha en que ocurra el evento o acontecimiento que supuestamente dio lugar al hecho base de la acción contra el Operador de la Terminal.

- 10.8.2 Las partes aceptan que cualquier reclamación que no se haga y notifique de acuerdo con la Condición 10.8.1 se considerará que se ha renunciado a la misma y absolutamente improcedente.
- 10.9 Plazo de reclamaciones
- 10.9.1 No obstante lo dispuesto en la Condición 10.8, se deslindará de toda responsabilidad al Operador de la Terminal con respecto a cualquier Servicio que se haya proporcionado al Usuario, o que el Operador de la Terminal se haya comprometido a proporcionarle, salvo en caso de que se entable algún procedimiento legal y se entregue una notificación por escrito al Operador de la Terminal dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto evento o acontecimiento que dio lugar al hecho base de la acción contra el Operador de la Terminal.
- 10.10 Cláusula *De- minimis*
- 10.10.1 El Usuario solo tendrá derecho a entablar una reclamación (incluyendo relativas a negligencia) cuando la cantidad de cualquiera reclamación individual exceda la cantidad de US\$500.00 (*quinientos dólares de los Estados Unidos de América*).
- 10.11 Indemnización por exceso de responsabilidad civil
- 10.11.1 El Usuario indemnizará de inmediato al Operador de la Terminal contra cualquier Responsabilidad que este o sus empleados, funcionarios, representantes, aseguradores o reaseguradores hayan asumido, incurrido o sufrido como resultado o en relación con cualquier demanda de parte de cualquier tercero (incluyendo, entre otras, una reclamación por parte del propietario de la Carga o por parte de cualquier otra persona que esté interesado en la Carga o pueda interesarse en la misma o cualquier otra autoridad aduanera) (en lo sucesivo “**Reclamación de un Tercero**”):
- (a) cuando la Reclamación de un Tercero surja con motivo de los Servicios o en relación a los mismos (ya sea a causa de la negligencia del Operador de la Terminal o por otro motivo); y
 - (b) en la medida en que la Reclamación de un Tercero exceda la responsabilidad del Operador de la Terminal con respecto al Usuario, de conformidad con estas Condiciones Generales.
- 10.12 Sin perjuicio de cualquier disposición de estas Condiciones Generales, el Usuario incluirá en el conocimiento de embarque y en otros documentos de transporte en los que se haga constar los contratos de transporte que se hayan emitido para la Carga transportada por el Usuario, una cláusula en la que se estipule que mientras actúe de conformidad con estas Condiciones Generales, el Operador de la Terminal tendrá derecho a recibir los beneficios de todas las disposiciones o cláusulas que se especifiquen en el conocimiento de embarque o en otros documentos de transporte, en la medida en que dichas disposiciones y cláusulas beneficien al Usuario, pero no únicamente, y el Operador de la Terminal en este acto acepta para sí mismo y para cualquier tercero, por el cual este sea responsable, recibir dicho beneficio.
- 10.13 El Operador de la Terminal autoriza, faculta e instruye al Usuario a actuar como su mandatario, gestor y/o representante y el Usuario a su vez acepta en este acto a actuar como tal con el propósito limitado de cumplir con la Condición de 10.12.

11. SEGURO

- 11.1 El Operador de la Terminal está obligado a mantener la titularidad de los seguros que requiera el Contrato de Cesión y la Ley de Puertos.
- 11.2 El Operador de la Terminal conservará y mantendrá, a su costa, las pólizas de seguros que cubran cualquier responsabilidad civil que este mismo haya asumido de conformidad con estas Condiciones Generales.

12. CAUSAS DE FUERZA MAYOR

- 12.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier pérdida o daño a la Carga, Contenedor o Buque, por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a cualquier caso fortuito, inundación, condiciones meteorológicas de gravedad, tormenta, tempestad, epidemia, pandemia, cumplimiento de cualquier ley, orden judicial, regla o regulación de cualquier autoridad gubernamental u otra dependencia, actos de cualquier autoridad gubernamental o supranacional, guerra o emergencia nacional, disturbios, conmoción civil, actos de terrorismo, pirotecnia, incendio, explosión, calor o frío (incluyendo calor dentro de la Carga misma y la exposición accidental a la luz natural o artificial) hechos delictivos, virus de computadora, bloqueos, paros laborales, huelgas y otros conflictos laborales (en cualquier caso, que se relacionen o no con la mano de obra de dicha parte) escasez de mano de obra, materiales y servicios e incapacidad o retraso en la obtención de suministros y otros eventos que no se contemplen dentro del control razonable de una de las partes.

13. CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 Las partes se comprometen a que ningún momento revelarán a ninguna persona Información Confidencial relacionada con los negocios, asuntos, clientes o proveedores de la otra parte o de cualquier miembro del grupo de empresas al que pertenece la otra parte, a excepción de lo que se establezca en la Condición de 13.2. La Información Confidencial deberá considerarse un secreto industrial.
- 13.2 Cada parte puede revelar la Información Confidencial de la otra parte:
 - 13.2.1 a sus empleados, funcionarios, representantes o asesores profesionales que necesiten conocer dicha información para efectos de cumplir con las obligaciones de esa parte en virtud de estas Condiciones Generales; y
 - 13.2.2 según lo requiera la ley, una orden judicial o cualquier otra autoridad gubernamental o reguladora
- 13.3 Si cualquiera de las partes incumple con esta Condición 13, la otra parte tendrá derecho a obtener el pago de los daños y perjuicios que se lleguen a causar y/o a interponer las acciones legales a que tenga derecho conforme a la ley.
- 13.4 Ninguna de las partes usará la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro propósito distinto del que sea para cumplir con sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.1 El Operador de la Terminal puede ceder algunas o todas sus obligaciones con respecto a estas Condiciones Generales.
- 14.2 El Usuario no podrá ceder, sustituir o disponer en alguna otra manera de sus derechos u obligaciones en virtud de estas Condiciones Generales o cualquier parte de las mismas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte (dicho consentimiento no se retrasará injustificadamente).
- 14.3 El Operador de la Terminal puede subcontratar cualquier parte de sus obligaciones conforme a estas Condiciones Generales.

15. DISPOSICIONES GENERALES

- 15.1 Las presentes Condiciones Generales (junto con cualquier documento que las partes incluyan de manera expresa (en su caso) forma parte integral del acuerdo celebrado entre las partes respecto a la prestación de los Servicios, y las declaraciones que se hayan hecho de manera verbal o por escrito en otro instrumento quedan excluidas en este acto (incluyendo, entre otras, las declaraciones que se hayan hecho por negligencia); entendiéndose que esta Condición no excluirá o limitará cualquier responsabilidad o derecho que cualquiera de las partes pueda tener con respecto a las declaraciones precontractuales que se hayan hecho o generado de manera fraudulenta y las mismas sustituyen a todos los contratos y acuerdos previos entre las partes respecto de la prestación de los Servicios. Si la documentación del Usuario contiene términos o condiciones adicionales o que sean distintas a estas Condiciones Generales, ninguna de ellas tendrá validez.
- 15.2 El Usuario reconoce que no celebra estas Condiciones Generales con base en ninguna declaración u otro compromiso o entendimiento que no se refleje en su totalidad por escrito en estas Condiciones Generales y que todas las condiciones y declaraciones de otros términos implícitos por ley o de derecho común quedan excluidos en este acto en la medida permitida por la ley.
- 15.3 Si cualquier Tribunal de jurisdicción competente considera cualquier disposición de estas Condiciones Generales inválida, ilegal o inaplicable por cualquier motivo, la misma se modificarán en la medida en que sea necesario a fin de que el resto de las Condiciones Generales sean válidas y exigibles. Si un tribunal se niega a modificar las presentes Condiciones Generales conforme a lo dispuesto en el presente, la disposición que sea inválida, ilegal o inaplicable se apartará y el resto de las disposiciones en las presentes Condiciones seguirán en pleno vigor como si las mismas se hubieran celebrado junto con la disposición inválida, ilegal o inaplicable que se eliminó.
- 15.4 En caso de cualquier divisibilidad como se describe en la Condición 15.3, las partes negociarán de buena fe con el propósito de reemplazar las disposiciones que se eliminaron por disposiciones legales y aplicables con efecto económico y comercial similar a las disposiciones que se eliminaron.
- 15.5 El hecho de que cualquiera de las partes reclame el estricto cumplimiento de cualquier disposición de estas Condiciones Generales, o el hecho de que cualquiera de las partes no ejerza cualquier derecho o recurso al cual tenga derecho conforme al presente, no constituirá una renuncia a los mismos y no causará una disminución de las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales.

- 15.6 Una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento a las presentes Condiciones no constituirá una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento posterior.
- 15.7 Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones Generales será válida, salvo que se establezca expresamente que se trata de una renuncia y que se le ha informado a la otra parte por escrito, de conformidad con las disposiciones de la Condición 15.13.
- 15.8 Con excepción de lo expresamente establecido en estas Condiciones Generales, ningún derecho o recurso que cualquiera de las partes confiera en estas Condiciones Generales será exclusivo de cualquier otro derecho o recurso que surja y todos esos derechos y recursos serán acumulativos.
- 15.9 Cualquier modificación, variación, cambio o adición a estas Condiciones Generales se hará por escrito y la firmará un representante debidamente autorizado de cada parte.
- 15.10 El Operador de la Terminal es un prestador de servicios independiente de conformidad con estas Condiciones Generales. Nada de lo contenido en estas Condiciones Generales se interpretará como constitutivo de una sociedad de personas, asociación o co-inversión entre las partes, o hará que una parte sea un representante de la otra parte. Ninguna de las partes se ostentará como representante de la otra parte o formar parte de una co-inversión frente a la otra parte. El Usuario no tendrá la facultad para actuar en nombre del Operador de la Terminal, y éste a su vez tampoco tendrá la facultad para actuar en nombre del Usuario, excepto en la medida en que sea necesario para que el Operador de la Terminal cumpla con sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales.
- 15.11 Las notificaciones que se entreguen para modificar o revisar los términos de estas Condiciones, o las notificaciones que con respecto a las demandas o a las acciones legales tengan un impacto significativo en estas Condiciones Generales se harán por escrito, en Español y se entregarán en el domicilio de la otra parte personalmente, mediante correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo.
- 15.12 Estas Condiciones Generales y cualquier controversia o reclamaciones que surjan en relación con su materia objeto o con su formación (incluyendo controversias o reclamaciones extracontractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México.
- 15.13 Los tribunales Federales de la Ciudad de México, México serán los que determinen si existe cualquier reclamación contra el Operador de la Terminal que surja por concepto de los Servicios prestados de conformidad con estas Condiciones Generales, a cuya jurisdicción el Usuario se somete irrevocablemente.
- 15.14 El Operador de la Terminal tendrá derecho a entablar acciones legales contra el Usuario en los tribunales de *Inglaterra y Gales* o en cualquier otra jurisdicción (incluyendo el territorio (s) en el que el Usuario tenga su lugar de negocios o activos) y los procedimientos judiciales que el Operador de la Terminal entable en una o más jurisdicciones no impedirá que los procedimientos judiciales que se entablen en cualquier otra jurisdicción, ya sean concurrentes o no, procedan.